



# CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

05081

Página 1  
OAM 058/16

## GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE ORDENANZA AUTONOMICA MUNICIPAL Nº.- 058/16

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

### CONSIDERANDO:

Que, en Sesión Plenaria de 27 de septiembre de 2016, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento, el INFORME No. 114/2016, emitido por la Comisión Autónoma y Legislativa Municipal, proponiendo NOTA DE DEVOLUCIÓN al Ejecutivo Municipal, emergente de la Nota CITE DESP. No. 634/2016, presentada por el H. Alcalde Municipal, Ing. PhD. Iván Jorge Arciénega Collazos, pidiendo la ABROGATORIA de la Ordenanza Municipal No. 115/01 de 22 de noviembre de 2001, en razón de haber aprobado el Reglamento de Procesos Administrativos Internos del Órgano Ejecutivo Municipal, mediante Decreto Municipal, cumpliendo con la Disposición Transitoria SEGUNDA del Reglamento de Funcionamiento de la Comisión de Ética ....(sic)...., luego de su tratamiento y consideración en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado RECHAZAR la propuesta de nota de devolución a la MAE, por la reconsideración y ABROGATORIA de la Ordenanza Municipal No. 115/01 de 22 de noviembre 2001, dejando sin efecto la misma.

Que, el art. 283 de la Constitución Política del Estado: El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad Deliberativa, Fiscalizadora, Legislativa Municipal en el ámbito de sus competencias y un Órgano Ejecutivo presidido por la Alcaldesa o Alcalde.

Que, de acuerdo al art. 140 de la Ley del Reglamento General del Concejo: Ningún Proyecto en debate podrá ser retirado ni por el autor ni por la Comisión que lo haya presentado. La única instancia facultada para aprobar, rechazar, modificar, devolver, sustituir un Proyecto es el Plenario.

Que, asimismo el art. 144 del Reglamento General del Concejo (DEROGATORIA Y ABROGATORIA): las Leyes Municipales, Ordenanzas y Resoluciones Municipales podrán ser derogadas o abrogadas por dos tercios del total de los miembros del Concejo Municipal.

Que, de acuerdo a inc. b) art. 6 del Reglamento General de Concejo, es atribución del Ente Deliberante: dictar Leyes, Ordenanzas, Resoluciones Autónomas Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal N° 001/2011, sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de Junio de 2011. En su art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración"

Que, de acuerdo al numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del H. Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, Interpretarlas derogarlas, abrogarlas y modificarlas.



# CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:**

**DISPONE:**

**ARTÍCULO 1º.- Reconsiderar y ABROGAR la Ordenanza Municipal No. 115/01 de 22 de noviembre de 2001, dejando sin efecto la misma, conforme lo solicita la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal.**

**ARTÍCULO 2º.- La Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, queda a cargo de su promulgación y cumplimiento de la presente Ordenanza.**

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal, a los veintisiete días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis.

Sra. Juana Maldonado Picha  
**PRESIDENTA (a.i.) H. CONCEJO MUNICIPAL**



Arq. Efraín Balcera Flores  
**CONCEJAL SECRETARIO H.C.M.**

Se promulga la presente disposición en el Palacio Consistorial a los días.....<sup>04</sup> del mes de octubre del año dos mil dieciséis.

Ing. PhD Iván Jorge Arciénega Collazos  
**H. ALCALDE MUNICIPAL DE SUCRE**